



CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/20-21

CIRCULAR



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**C. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA,
MENORES, DE PAZ, JUZGADO ÚNICO
ESPECIALIZADO EN ORALIDAD
MERCANTIL EN EL ESTADO DE
MORELOS, JUECES DE CONTROL,
JUICIO ORAL Y EJECUCION,
SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E S**

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en **sesión extraordinaria** celebrada el día de la fecha, aprobó el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE EL SE RECONOCE COMO CAUSA JUSTIFICADA A LA EMERGENCIA SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS OBLIGADOS A PRESENTAR SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, PRESENTEN LA MISMA SIN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA HASTA EL DIA 30 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021.

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 35 fracción II y 50, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, pudiendo presentar la declaración de referencia sin responsabilidad hasta el día 30 del mes de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente acuerdo derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal nuevo ingreso) y conclusión, previstos en los artículos 35 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, a partir de



PODER JUDICIAL



la emisión del presente acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 01 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. Las declaraciones que se presenten en el mes de julio de 2021 por parte de las personas obligadas a presentar declaración patrimonial y de intereses no se consideraran extemporáneas, por tanto, no se iniciará el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa previsto en el artículo 35, párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos."

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente."

Por lo anterior, comuníquese el acuerdo de referencia por medio de la publicación en el Boletín Judicial y en la página web del Tribunal Superior de Justicia para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 27 de mayo de 2021

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

DR. RUBÉN JASSO DÍAZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA

LIC. RAFAEL JIMENEZ JIMENEZ.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR